

DECRETO N°:

625



TEMUCO:

1 0 MAR. 2021

VISTOS:

- 1.-Contrato Privado celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Novofarma Service S.A, con fecha 29 de enero del 2021.-
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

- 1.-Apruébese Contrato Privado "Suministro Medicamentos para Farmacia Municipal", celebrado entre La Municipalidad de Temuco y Novofarma Service S.A,Rol único Tributarios N°96.945.670-0, de fecha 29 de enero del 2021.-
- 2.-Por los servicios contratados la Municipalidad de Temuco pagará, los valores contenidos en Anexo N°1, los cuales pueden sufrir modificaciones por las variaciones del mercado, conforme a la causal contenida en el arti 10 N°7, Letra e) del Reglamento de la Ley N°19.886.

3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ALIUAL DE

DIRECTOR

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- Dirección A. Jurídica

Dirección de Control Interno
Dirección de Administración y Finanzas

JUAN ARANEDA NAVARRO

Prestador

- Unidad de Propuestas

Oficina de Partes

JAIME SALINAS MANSILLA

Solledining D. Arginita

1Stoc 2195245





CONTRATO SUMINISTRO MEDICAMENTOS PARA FARMACIA MUNICIPAL.

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO A NOVOFARMA SERVICE S.A

En Temuco, a 29 de enero del 2021, comparece por una parte la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número 69.190.700-7, representada por su Alcalde JAIME RICARDO SALINAS MANSILLA quien declara ser chileno, cédula nacional de identidad número ambos domiciliados en la Comuna de Temuco, calle Arturo Prat número 650 y por la otra NOVOFARMA SERVICE S.A., en adelante también denominado "El Proveedor", persona jurídica de Derecho Privado, Rol Único Tributario número 96.945.670-0, representada por CARLOS MAURICIO CIFUENTES DOMINGUEZ, Cédula Nacional de Identidad N°: quien declara ser chileno,

, ambos con domicilio Avenida Victor Uribe N°2280, de la Comuna de Quilicura, región Metropolitana, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y convienen la celebración del presente contrato:

PRIMERA: ANTECEDENTES.

Por Decreto Alcaldicio N°153, de fecha 09 de Marzo del 2020, conforme lo faculta el articulo diez número siete letra e) del reglamento de la Ley número diecinueve mil ochocientos ochenta y seis, de Compras Públicas, esto es, cuando constituyen circunstancias que permiten recurrir al trato o contratación directa, por tratarse de una negociación en cuya naturaleza existen características contractuales que hacen del todo indispensable acudir a dicha forma de contratación. En específico, cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros, se aprobó la contratación directa del prestador para los servicios de suministro medicamentos para farmacia municipal y Términos de Referencia del Trato Directo N°44-2020.Documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato.



SEGUNDA .: OBJETO.

En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde JAIME RICARDO SALINAS MANSILLA, encarga al Proveedor, NOVOFARMA SERVICE S.A., el suministro medicamentos para farmacia municipal. Las características, condiciones, lugar y otras exigencias en que se ejecutarán los servicios motivo del presente contrato de suministro, se encuentran definidas en las Términos de Referencia derivados del Trato Directo N°44-2020 y en Decreto Alcaldicio N°153, ya singularizado.

TERCERA.: PRECIO.

La Municipalidad pagará al Proveedor por los servicios contratados, los valores contenidos en Anexo N°1, los cuales pueden sufrir modificación por las variaciones del mercado, conforme a la casual contemplada en el artículo 10 N°7, letra e) del Reglamento de la Ley N°19.886.

CUARTA: VIGENCIA.

El presente contrato tendrá una vigencia de 3 años desde la fecha de envío de la primera orden de compra electrónica, notificada a través del Portal Mercado Público, con la opción de renovación por igual periodo previo informe de la comisión evaluadora.

QUINTA: MULTAS.

La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar la multa establecida en los términos de referencia derivados del trato directo N°44-2020, ya mencionado.

SEXTA: SANCION INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento por parte del Proveedor de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, al igual que las que emanan de las correspondientes. Términos de Referencia, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo asimismo efectuar retenciones a los estados de pago o estado de pago, teniendo los valores respectivos carácter de indemnización.

SEPTIMA: GARANTÍA.

A fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone al Proveedor, ésta hace entrega de Boleta de Garantía N°557968, de BANCO BCI por la suma de \$409.091 (cuatrocientos nueve mil noventa y un pesos), con fecha de emisión 20 de octubre del 2020 y vencimiento hasta el 12 de junio del 2023.





OCTAVA: ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL.

Se deja constancia que la celebración del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de fecha 25 de febrero del 2020.

NOVENA: DOMICILIO, MANDATO ESPECIAL Y GASTOS.

Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento de este presente instrumento. Los gastos derivados de esta escritura serán de cargo exclusivo del Proveedor.

DÉCIMA: PERSONERÍAS.

La personería de don JAIME RICARDO SALINAS MANSILLA para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número tres mil trescientos dos de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil veinte y la personería de CARLOS MAURICIO CIFUENTES DOMINGUEZ, para actuar en representación de NOVOFARMA SERVICE S.A., consta en Acta de Sesión de Directorio, reducida por escritura pública de fecha 08 de julio del 2019, ante el notario público suplente Cristian Andrés del Fierro Ruedlinger de la notaria de cuadragesima cuarta notaria de Santiago, Repertorio N°1.804-2019.Las personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que

autoriza.

CARLOS MAURICIO CIFUENTES DOMINGUEZ En rep. NOVOFARMA SERVICE S.A.

DAD DE TEMUCO

MUNIC

Mra/prh

AUTORIZACIÓN AL DORSC

Autorizo la firma del anverso de don CARLOS MAURICIO CIFUENTES DOMINGUEZ, cédula de identidad N° en representación de NOVOFARMA SERVICE S. A. R.U.T. N° 96.945.670-2. Huechuraba, 16 de febrero de 2021. Doy fe.-

Mauricio Bertolino Rendic Notario de Santiago

Folio: 2395-2021

Código de verificación: 7ea6fd2f80a90d36bd8535b8afb9fdf1 Verifique la autenticidad de éste documento en http://www.notariabertolino.cl